Contrato N° 44 /19

Entre el Gobierno Departamental de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Alcibíades Giménez Diaz, con Cédula de Identidad N° 1.326.957 y Secretario General Edgar Ramón Arzamendia Galeano con Cedula de Identidad Nº 2.222.586, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Constructora D&M,** domiciliada en Yasy Cañy, Canindeyú, República del Paraguay, representad para este acto por el Sr. Mario Núñez Rolon, **Propietario,** con Cédula de Identidad N° 875812, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **Construcción de empedrado en Distritos del Dpto. de San Pedro LPN Nº 06/19**", **Lote N° 2** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y El PROVEEDOR/A, con relación a la "Construcción de empedrado en Distritos del Dpto. de San Pedro", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368669.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN N°06/2.019, convocado por el Gobierno Departamental de San Pedro, según resolución N° 2.614/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3612/19.

CONTRUCTORA D&M
de Mario Nuñez Rolón
RUC: 875812-3

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Items	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Cartel de Obra	1	Unidad	1.288.000	1.288.000
2	Replanteo y Marcación de Obra	3.728,3	M2	1.380	5.145.054
3	Perfilado y Nivelación de terreno	3.728,3	M2	2.300	8.575.090
4	Relleno de zanja	36	M3	55.200	1.987.200
5	Compactación de suelo	3.728,3	M2	2.300	8.575.090
6	Provisión y Colocación de Cordón-Cuneta	740	ML	124.200	91.908.000
7	Provisión y Colocación de Cordón de H°	295	ML	27.600	8.142.000
8	Badén de H° (ancho = 1,00 mts.)	8	ML	101.200	809.600
9	Badén de H° (ancho = 1,50 mts.)	23	ML	156.400	3.597.200
10	Badén de H° (ancho = 2,00 mts.)	18	ML	303.600	5.464.800
11	Pavimento tipo Empedrado	2.843,2	M2	69.000	6.180.800
12	Compactación de pavimento	2.843,2	M2	3.680	10.462.976
13	Recubrimiento con triturada de 6ta.	2.843,2	M2	9.200	26.157.440
14	Limpieza final de Obra	3.728,3	M2	1.380	5.145.054
Total Lote N° 2					**373.438.304**

Precio Total Lote 2 es de Gs. **373.438.304-(Guaraníes trescientos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil trecientos cuatro)**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Construcción de empedrados en Distritos del Dpto. de San Pedro- Calle Luis M. Argaña hasta calle Gral. B. Caballero- Distrito de Gral. Resquin, -Calle entre Gral. B. Caballero y Eusebio Ayala- Distrito de Gral. Resquin, -Calle Eusebio Ayala Gral. B. Caballero- Distrito de Gral. Resquin y el Plazo de ejecución se haya prevista en las Condiciones Generales y especiales del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Obras Públicas del Gobierno Departamental de San Pedro

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de empedrado en Distritos del Dpto. de San Pedro

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO ASESORIA GENERAL

CONTRUCTORA D&M de Mario Nuñez Rolon RUC: 875812-3

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay a los 31 días del mes de octubre del año 2019.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador de San Pedro

CONTRUCTORA D&M de Mario Nuñez Rolón RUC: 875812-3

Mario Núñez Rolon
Constructora D&M
RUC 875812-3